



Riohacha D.T.C., 6 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CATIA CARINA GAMEZ GAMEZ
DEMANDADO:	DINA LIANE GOMEZ PIMIENTA
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00271-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisando el trámite de las notificaciones realizadas por la parte actora, se avizora que las mismas fueron remitidas a una dirección diferente a la aportada por la apoderada en el libelo de demanda, teniendo en cuenta que la dirección allegada para efectos de notificaciones de la demandada es la calle 12 No. 12 – 63 de esta ciudad, y la dirección a la cual se remitieron las citaciones es calle 6 No. 6 – 53 de esta ciudad. Aunado a lo anterior, de las certificaciones de entrega contenidas en el folio 16 del expediente, no se aporta evidencia de archivo adjunto de la notificación personal, vislumbrando esta agencia judicial que tampoco se surtió en debida forma la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago adiado 5 de junio de 2018 a la demandada, so pena de decretar desistida tácitamente las respectivas actuaciones y condenar en costa, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 888cd2c472b490458e9315ad82dd8defd320a8c5b7e3d8bc165c69b281e0e621

Documento generado en 06/03/2023 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>